



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDS

Samanco, 13 de junio del 2025

VISTO:

El Acta de sesión ordinaria de Consejo, de fecha 12 de junio del 2025, Informe N° 025-2025-GAT-MDS, Informe N° 0474-2025-MDS/GPPROPMI-NHC, Informe N° 099-2025-GAJ/MDS.

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 2° del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, según el artículo 40° de la ley 27972 establece que, mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley, siendo las ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de normativa municipal.

Que, según el texto único ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar y en su artículo 41° modificado por el Decreto Legislativo N° 881, que los gobiernos locales, mediante ordenanza, puedan crear, modificar y suprimir, sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran

Que, según el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF la Administración Tributaria, tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas, los intereses; siendo a su vez en virtud del artículo 41° de norma en mención, facultad de los gobiernos locales de condonar con carácter general el interés moratorio y la sanciones respecto a los tributos que administran estos Impuestos tasas y contribuciones.

Que, mediante Informe N° 025-2025-GAT-MDS de fecha 15 de mayo del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, se manifiesta que existen saldos por cobrar de años anteriores correspondientes a los periodos 2000 al 2018 y que a fin de poder evitar la presentación de prescripciones solicitados a esta Gerencia, es necesario realizar campañas de descuento especial en materia tributaria, y de esta manera estaremos motivando a la población con nuestros descuentos a realizar la cancelación de sus deudas tributarias, evitando las bajas de deudas por prescripción.

Que, mediante el Informe N° 0474-2025-MDS/GPPROPMI-NHC de fecha 23 de mayo del 2025, informa que luego del análisis y revisión de la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios hasta el 31 de agosto



del ejercicio fiscal 2025 en la Municipalidad Distrital de Samanco, brinda opinión favorable para la continuidad del trámite de aprobación.

Que a través del Informe N° 099-2025-GAJ/MDS de fecha de recepción 03 de junio del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente emitir la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios para año 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la ley orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del pleno del Concejo Municipal, se emite la presente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL AÑO 2025**

ARTICULO PRIMERO: DE LA CONDONACION HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2025

CONDONACIÓN del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales generados hasta el año 2024 que se encuentra en cobranza ordinaria.

ARTUCULO SEGUNDO: DE LOS DESCUENTOS

- Aplicar el descuento del 90% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2018 por el pago total impuesto predial y arbitrios municipales y del 50% si sólo se cancela arbitrios municipales.
- Aplicar el descuento del 30% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2019 al 2025 por el pago total impuesto predial y árbtros municipales y del 20% si sólo cancela árbitros municipales.

EJERCICIO	DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES	
	SI PAGAS LA TOTALIDAD (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS)	SI PAGAS SOLO ARBITRIOS MUNICIPALES
Hasta el año 2018	90%	50%
2019 - 2025	30 %	20%

ARTICULO TERCERO: PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo cual no son materias de devolución y/o compensación.

ARTICULO CUARTO: DE LA PUBLICACION DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Samanco.



ARTICULO QUINTO: DE LA VIGENCIA

La presente ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2025.

ARTICULO SEXTO: DEL CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y a la Gerencia de Administración Tributaria efectuar las coordinaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Regístrese, comuníquese y publíquese

DISTRITO NOBLE Y PROGRESISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
C.P.C. Sebastián Víctor Obregón Rojas
ALCALDE

